



Factura: 002-001-000000423



20151701032D00144

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701032D00144

Ante mí, MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIO(A) TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1708067267, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 23 DE FEBRERO DEL 2015.



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR
In Notaria



BCH.-
SEGUNDA

**ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**VETRAECUADOR S.A., EN
LIQUIDACION**

26 DE FEBRERO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, A 26 DE FEBRERO DEL 2015



Factura: 002-001-000000656

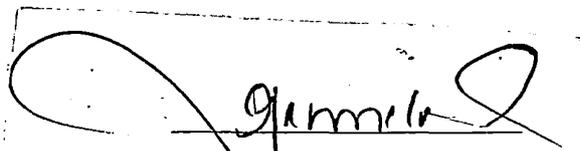


20151701032P00249

Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701032P00249					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VETRAECUADOR S.A., EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	1792068126001		COMPARECIEN TE	JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) CADENA LOZA MARIA GABRIELA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2015-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**OTORGADO POR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, A
NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA
VETRAECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

BCH.

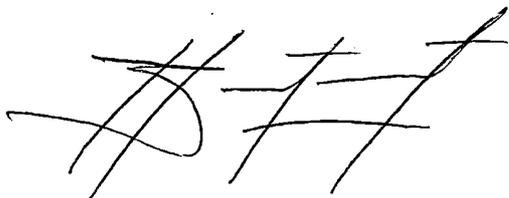
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY VEINTE Y SEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA VETRAECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR PRINCIPAL CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MÍ LA

NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DECLARACIÓN JURAMENTADA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA VETRAECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA VETRAECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR PRINCIPAL CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **SEGUNDA.- DECLARACION:** YO, JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO OCHO CERO SEIS SIETE DOS SEIS SIETE (170806726-7), MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN MI CALIDAD DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE VETRAECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: EN REFERENCIA A LA INFORMACIÓN QUE LAS ACCIONISTA DE MI REPRESENTADA, PROCAMPUS MADRID SL.- UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, VETRA VENEZUELA C.A.- UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD VENEZOLANA- DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, MANIFIESTO QUE LAS COMPAÑÍAS- PROCAMPUS MADRID SL.



MANTIENE EXISTENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE DETALLA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA QUE FUE EMITIDO EL VEINTE Y CUATRO DE JULIO DE 2013 Y QUE ACOMPAÑO A ESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA.- VETRA VENEZUELA C.A. MANTIENE EXISTENCIA LEGAL EN VENEZUELA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE DETALLA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA QUE FUE EMITIDO EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE Y QUE ACOMPAÑO A ESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA. HASTA AQUÍ LO QUE DECLARO BAJO JURAMENTO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES **TERCERA.-HABILITANTES:** SE AGREGAN COMO HABILITANTE A LA PRESENTE DECLARACIÓN JURAMENTADA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **A)** NOMBRAMIENTO DE JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA VETRAECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN. **B)** CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA PROCAMPUS MADRID SL. Y **C)** CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA VETRA VENEZUELA C.A.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO KLEVER CHILA MANZABA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIEZ Y SIETE GUION DOS MIL DOCE GUION CUATRO TRES CERO DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO

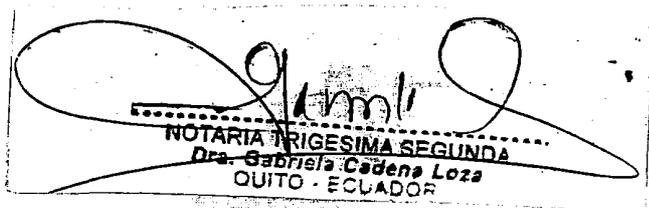
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO
CUAL DOY FE.-



JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO

C.C. 1708067267

C.V.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

IDENTIFICACION Y CIDADANIA
No. **170806726-7**

APellidos y Nombres: **BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL**

Localidad de nacimiento: **PICHINCHA QUITO**

Fecha de nacimiento: **1981-09-07**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Casado**
MARIA LEONOR ESCUDERO ELZALDE

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CRESPO CORREA MARIA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-09-01**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-09-01**

E3333V2222

00303127

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**



023 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0188 **1708067267**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LE NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO S DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE UNA FOJA(S) UTIL(ES).
26 FEB. 2015
QUITO,

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenc Loza
QUITO - ECUADOR

VETRAECUADOR SA EN LIQUIDACIÓN

Quito, 09 de Agosto del 2012

Señor
JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
Ciudad.-

De mi consideración.

Me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía VETRAECUADOR SA En Liquidación., reunida el día 3 de Agosto del 2011, tuvo el acierto de elegir a usted como Liquidador Principal de la Compañía VETRAECUADOR SA, En Liquidación.

La escritura de constitución de la Compañía VETRAECUADOR SA en Liquidación, fue otorgada mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, del Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín., el 23 de Noviembre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de diciembre del mismo año,

La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de VETRAECUADOR SA En Liquidación, fue otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de agosto del 2012.

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía, dentro de los dos días siguientes a su aceptación

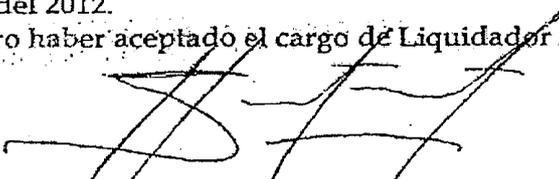
En su calidad de liquidador le corresponde la Representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social

Atentamente

Andrés Marcelo Terán Egüez
Secretario Ad-Hoc

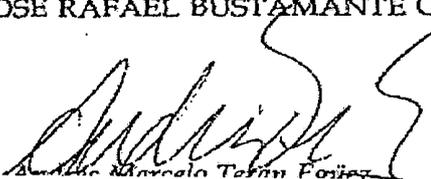
Quito, 09 de Agosto del 2012.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de Liquidador Principal de la Compañía


JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
Nacionalidad: Ecuatoriano
CI 170806726-7

Quito, 09 de Agosto del 2012

Certifico que la firma del señor JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, es la que usa en todo sus actos públicos y privados.


Andrés Marcelo Terán Egüez



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **11321** del Registro de **143**

Nombramientos Tomo N°

Quito, a **16 ACO 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



19 FEB. 2013

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, **26 FEB. 2015**

Gabriela Cadena
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



PC.
SEGUNDA

**PROTOCOLIZACION DE LOS
DOCUMENTOS REFERENTES A LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA PROCAMPUS MADRID SL.**

20 DE FEBRERO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, 20 DE FEBRERO DEL 2015



Factura: 002-001-000000337



20151701032P00114

Dra. Gabriela Cadena

PROTOCOLIZACIÓN 20151701032P00114

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119386

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena
 QUITO - ECUADOR



— LAW FIRM —



Quito 18 de Febrero del 2015

Doctora.
Maria Gabriela Cadena Loza
Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito
Presente.-

KLEVER CHILA MANZABA, Abogado en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco y solicito:

Según lo dispuesto en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito se protocolice los documentos referentes a la escritura de constitución de la compañía PROCAMPUS MADRID SL.,

Agradeceré conferirme tres copias del documento con devolución del original

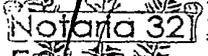
Por mis propios derechos.

AB. KIEVER CHILA MANZABA
MATRÍCULA N° 17-2012-430
FORO DE ABOGADOS



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

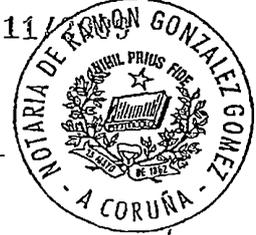
Dra. Gabriela Cadena



9U7905150

Dra. Gabriela Cadena

Ramón González Gómez
Notario
Fonseca 6-8 2ª Planta
Tel (981) 22 13 66 Fax 981 22 25 06
15004 A CORUÑA



NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS. -----

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.-----

En A Coruña, mi residencia, a diecinueve de mayo de dos
mil diez. -----

Ante mí, RAMÓN GONZÁLEZ GÓMEZ, notario del Ilustre
Colegio Notarial de Galicia, -----

----- COMPARECEN: -----

DON MANUEL JOVE CAPELLÁN, mayor de edad, casado,
domiciliado a estos efectos en A Coruña, Avenida Linares
Rivas, número 1, bajo, C.P. 15005, y con DNI número
32.297.699-H. -----

DON MANUEL-ÁNGEL JOVE SANTOS, mayor de edad,
casado, domiciliado a estos efectos de la misma vecindad y
domicilio que el anterior, y con DNI número 32.774.923-S. -

Y DON ANTONIO DE LA MORENA PARDO, mayor de edad,
casado, a estos efectos de la misma vecindad y domicilio que
los anteriores, y con DNI número 50.698.519-X. -----

INTERVIENEN en nombre propio, haciéndolo además:--

a) Don Manuel Jove Capellán en su condición de

apoderado, cargo que me asegura vigente, en nombre y representación de la compañía mercantil "INVERSIONES FRIEIRA, S.L.", domiciliada en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, número 1, bajo, C.P. 15005, y CIF B15863855; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el notario de A Coruña don Ramón González Gómez el día 20 de diciembre de 2002, número 5.823 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 2.654 del Archivo, Sección General, al folio 50, hoja número C-29.932, 1ª. -----

Trasladó su domicilio al actual en escritura autorizada por el notario de A Coruña don Ramón González Gómez el día 15 de mayo de 2007, número 1.075 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 3.110 del Archivo, Sección General, folio 4 vto., hoja número C-29.932, 11ª. -----

Cambió su objeto social en otra escritura autorizada por el notario de A Coruña don Ramón González Gómez el día 18 de diciembre de 2007, número 2.701 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 3.110 del Archivo, Sección General, folio 10, hoja número C-29.932, 17ª. -----

Su objeto social comprende, entre otras, las actividades de adquisición, tenencia, disfrute y administración en general

Notaria 32

D. Notario 16932

9U790515

Dra. Gabriela Codena



11/2007



y enajenación de acciones, participaciones, obligaciones, bonos y otros valores mobiliarios de renta fija o variable, emitidos por empresas individuales o sociales, públicas o privadas, cotizadas o no, cualquiera que sea la forma que adopten dichas empresas, ejerciendo con la mayor amplitud los derechos que le atribuye su participación en las mismas.

Su representación resulta de poder, con facultades para constituir toda clase de sociedades mercantiles, realizando aportaciones bien en efectivo o en otros bienes o derechos, suscribir y desembolsar acciones o participaciones, por los importes que libremente fije, nombrar y aceptar cargos, y representarla en las Juntas y reuniones de los órganos, con voz y voto, aceptar o impugnar acuerdos, otorgado mediante escritura autorizada por el notario de A Coruña don Emilio López de Paz el 26 de junio de 2007, subsanada por la autorizada por mí el 24 de agosto de 2007, número 1.768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 3.110 del Archivo, Sección General, folio 5, hoja número C-29.932, 13ª.-----

Lo que antecede resulta de las escrituras citadas, copia

auténtica de las cuales tengo a la vista, manifestando el compareciente que no han variado los datos identificativos de la sociedad ni, en especial, el objeto y domicilio social en ellas consignados, estando, a mi juicio, suficientemente acreditadas sus facultades representativas precisas para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. -----

b) don Antonio de la Morena Pardo en su condición de apoderado, cargo que me asegura vigente, en nombre y representación de la compañía mercantil "INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES, S.L.", con domicilio social en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, número 1, bajo, C.P. 15005, y CIF B15219454; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Inmobiliaria Arrendadora de Galicia, S.A.", mediante escritura autorizada por el notario de A Coruña don Francisco-Manuel Ordóñez Armán el día 23 de junio de 1989, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 715 del Archivo, libro 381 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 197, hoja número 4.320, inscripción 1ª. Adaptó sus Estatutos a la legislación mercantil vigente mediante escritura autorizada por el notario de A Coruña don Francisco Manuel Ordóñez Armán el día 26 de junio de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 1.257, folio 1, hoja C-8.816. -----

Notaria 32

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Dra. Gabriela Cadena

Notaria 32

9U790515

Dra. Gabriela Cadena



11/2008



Fue transformada en sociedad limitada por acuerdo de la Junta Universal de accionistas tomado en su reunión del día 1 de octubre de 2002, elevado a público mediante escritura autorizada por mí el día 20 de diciembre de 2002, número 5.824 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 1.257 del Archivo, Sección General, folio 13, hoja C-8.816, inscripción 8ª.-----

Cambió su denominación por la de "Iaga Gestión de Inversiones, S.L.", y trasladó el domicilio social, por acuerdos de la Junta General Universal de socios tomados en su reunión del día 9 de diciembre de 2004, elevados a público mediante escritura autorizada por mí el día 10 de diciembre de 2004, número 2.644, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 2.269, folio 35, hoja C-8.816, inscripción 11ª. ---

Trasladó su domicilio al actual por decisión del entonces administrador único formalizada en escritura autorizada por mí el día 15 de mayo de 2007, número 1.072 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 3.181 del Archivo, Sección General, folio 64, hoja número C-8.816, inscripción 19ª.-----

Cambió nuevamente su denominación por acuerdo de la Junta General de socios tomado en su reunión del día 29 de mayo de 2008, elevado a público mediante escritura autorizada por mí el día 2 de junio de 2008, número 797 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 3.181 del Archivo, Sección General, folio 70, hoja número C-8.816 trip., inscripción 25ª. -----

Su objeto social comprende, entre otras actividades, la tenencia, administración, dirección y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de todo tipo de entidades. -----

Su representación resulta de poder general, con facultades para constituir toda clase de sociedades mercantiles, realizando aportaciones bien en efectivo o en otros bienes o derechos, suscribir y desembolsar acciones o participaciones, por los importes que libremente fije, nombrar y aceptar cargos, y representarla en las Juntas y reuniones de los órganos, con voz y voto, aceptar o impugnar acuerdos; conferido mediante escritura autorizada por mí el día 15 de febrero de 2008, número 173 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 3.181 del Archivo, Sección General, folio 68, hoja número C-8.816 triplicado, inscripción 24ª. -----

Lo que antecede resulta de las escrituras citadas cuyas

Dra. Gabriela Caldera
Notaria 32
Dra. Gabriela Caldera

9U790515



11/2008



copias autorizadas tengo a la vista, manifestando el compareciente que no han variado los datos identificativos de la sociedad, ni, en especial, el objeto y domicilio sociales en ellas mencionados, estando, a mi juicio, suficientemente acreditadas sus facultades representativas precisas para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada.-----

Les juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, lo que formalizan en las siguientes,-----

----- ESTIPULACIONES: -----

PRIMERA.- Con la denominación de "PROCAMPUS MADRID, S.L.", las mercantiles "Inversiones Frieira, S.L." e "Inveravante Inversiones Universales, S.L.", como fundadoras y únicas socias, a través de sus representantes manifiestan su voluntad de constituir y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, la cual se registrá por los estatutos que, aprobados y firmados, me entregan para su unión a esta matriz, extendidos en cinco folios de papel de los colegios notariales,

de la serie QW, números 1938559 y los cuatro anteriores en orden correlativo. -----

SEGUNDA.- El capital social es de TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010), y se divide en tres mil diez (3.010) participaciones sociales de UN EURO (€ 1) de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 3.010, ambos inclusive, que son asumidas y desembolsadas por las socias en la proporción siguiente: -

- "Inversiones Frieira, S.L." aporta tres mil euros (€ 3.000), y en pago se le asignan tres mil participaciones sociales, las números 1 al 3.000, ambas inclusive. -----

- E "Inveravante Inversiones Universales, S.L." aporta diez euros (€ 10), y en pago se le asignan diez participaciones sociales, las números 3.001 al 3.010, ambas inclusive. -----

La realidad de las aportaciones dinerarias citadas se acredita mediante la certificación bancaria de los depósitos que me entrega e incorporo a esta matriz. -----

TERCERA.- Se establece como órgano de administración el de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y se nombra Consejeros, por tiempo indefinido, a los comparecientes don Manuel Jove Capellán, don Manuel-Ángel Jove Santos y don Antonio de la Morena Pardo, cuyos datos de identificación ya constan y se dan aquí por reproducidos. -----

Los nombrados aceptan el cargo para el que han sido designados, manifestando no estar incurso en causa de

Notaria 321
Dra. Gabriela Codena
Notaria 321
Dra. Gabriela Codena

9U7905152



11/2000



incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria para su ejercicio. -----

CUARTA.- Don Manuel Jove Capellán, don Manuel-Ángel Jove Santos y don Antonio de la Morena Pardo, dando a este acto el valor de una reunión del Consejo de Administración, distribuyen los siguientes cargos dentro del Consejo: -----

- Presidente: don Manuel Jove Capellán. -----
- Secretario: don Antonio de la Morena Pardo. -----
- Vocal: don Manuel-Ángel Jove Santos. -----

Los comparecientes aceptan el cargo para el que han sido designados, manifestando no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria para su ejercicio. -----

QUINTA.- La sociedad dará comienzo a sus operaciones según determinan los estatutos. En consecuencia, las socias, por unanimidad, acuerdan facultar expresamente a los miembros del Órgano de Administración de tal manera: -----

- a) Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente

aceptados por la sociedad por el hecho de practicarse aquella en el Registro Mercantil. -----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles. -----

SEXTA.- Me acreditan mediante certificación del Registro Mercantil Central, la cual incorporo, que la denominación adoptada por la sociedad no figura registrada. -----

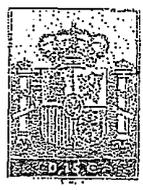
SÉPTIMA.- No podrán ocupar cargos de administración y dirección en la sociedad personas declaradas incompatibles subjetiva u objetivamente en cualquier disposición legal. ---

OCTAVA.- Las socias se confieren poder recíproco para que una cualquiera de ellas pueda subsanar o rectificar la escritura y/o los Estatutos siempre que tengan por finalidad aceptar las modificaciones que suponga la calificación del Registrador Mercantil. -----

Solicitan al Registrador Mercantil competente la inscripción de la constitución de sociedad aquí formalizada, incluso su inscripción parcial a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, en especial, la inscripción parcial de las actividades que integran el objeto social, y me indican a mí, notario, que no están interesados en que presente esta escritura en el citado Registro, ni por vía telemática ni por telefax, lo que hago constar a los efectos del

Notaria 32
Dra. Gabriela Caden
Notaria 32
Dra. Gabriela Caden

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9U79051517

11/2009



artículo 249 del Reglamento Notarial.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial: las registrales, fiscales (en orden al plazo de liquidación y afección de bienes al pago del impuesto, así como la responsabilidad en que incurren en caso de no liquidar), y las derivadas de la ley 15/1999 de 13 de diciembre, aceptando los intervinientes la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del autorizante. -----

Les leo esta escritura por su elección; prestan consentimiento a su contenido, del cual declaran haber quedado debidamente informados; y firman. -----

De haber identificado a los comparecientes por medio de sus respectivos documentos identificativos, reseñados en la comparecencia y que me han sido exhibidos; de que los

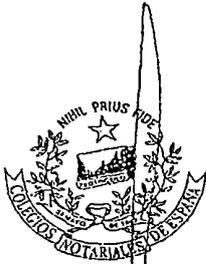


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9U790515

11/2009



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA
"PROCAMPUS MADRID, S.L."

ARTÍCULO 1º.- La sociedad girará bajo la denominación de "PROCAMPUS MADRID, S.L." -----

ARTÍCULO 2º.- La sociedad tendrá por objeto: -----

- Diseño, promoción construcción y explotación de instalaciones universitarias y/o educativas de cualquier tipo, en especial, y con carácter meramente enunciativo, residencias universitarias y/o educativas, complejos deportivos, centros educativos; -----

- La adquisición, promoción, explotación, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles de cualquier clase tanto rústicos como urbanos; -----

- Prestación de todo tipo de servicios y desarrollo de todo tipo de actividades accesorias a las indicadas. -----

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social delimitado en este artículo, estar en posesión de un título profesional determinado, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación profesional requerida para la actividad de que se trate. Por otra parte, si esas mismas disposiciones legales exigiesen para el desarrollo de la actividad de que se trate contar con autorización administrativa o la inscripción en determinados Registros Públicos, no podrá iniciarse el ejercicio

de dicha actividad hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos para la misma. -----

ARTÍCULO 3º.- El domicilio social se establece en la calle Fernández de la Hoz, número 9, municipio y provincia de Madrid, C.P. 28010.-----

ARTÍCULO 4º.- La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.-----

ARTÍCULO 5º.- El capital social es de TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010), dividido en tres mil diez participaciones sociales de un euro (€ 1) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 3.010, ambos inclusive.-----

ARTÍCULO 6º.- Será libre la transmisión voluntaria de las participaciones sociales realizada por actos intervivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.-----

Si la transmisión se pretendiese realizar a favor de otras personas, el socio deberá comunicarlo por escrito dirigido al órgano de administración, o, en su caso, a las personas designadas en el artículo 64 de la Ley, quienes a su vez lo notificarán a los demás socios en el plazo de veinte días, pudiendo éstos optar en otro plazo igual de veinte días a contar desde la notificación a su adquisición, en su caso a prorrata de su participación en el capital social, si fuesen varios los socios interesados en adquirir.-----

En la comunicación del socio deberá indicarse el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la

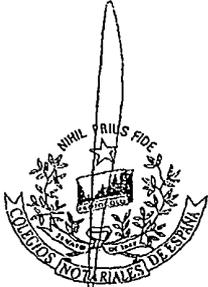


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9U7905149

11/2009



identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.-----

Respecto al precio o valor de las participaciones se estará a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 29 de la Ley. -----

ARTÍCULO 7º.- La voluntad de los socios expresada por mayoría en Junta General registrá la vida de la sociedad.-----

La convocatoria de la Junta General se efectuará mediante carta firmada por uno de los administradores y enviada con acuse de recibo al domicilio de los socios que figure en el Libro Registro, incluido el de los residentes en el extranjero si al efecto constase en dicho libro un domicilio para notificaciones en territorio nacional. -----

En todo caso la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día. -----

ARTÍCULO 8º.- Los socios podrán hacerse representar en la Junta por medio de otras personas distintas de las citadas en el artículo 49.2 de la Ley, con poder notarial para concurrir a juntas, ya sea general o especial. -----

ARTÍCULO 9º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por las mayorías sociales fijadas en el artículo 53 de la Ley. -----

ARTÍCULO 10º.- La administración de la sociedad podrá corresponder a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de

Administración.-----

La representación para el caso de varios administradores conjuntos, se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos, y en el supuesto de Consejo el poder de representación corresponderá al Presidente, y en su caso, al Consejero o Consejeros-Delegados. -----

La Junta General podrá optar alternativamente por cualquiera de los sistemas de administración indicados sin que ello suponga necesidad de modificación de los Estatutos; no obstante el acuerdo deberá constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

ARTÍCULO 11º.- Supuesto de Consejo de Administración el número de sus componentes no podrá ser inferior a tres ni superior a doce, de entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario.- El Secretario podrá no ser consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. -----

La reunión del Consejo deberá ser convocada por el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros, cursándose la convocatoria mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de sus componentes con al menos quince días de antelación. No será necesaria la convocatoria previa cuando estando reunidos todos los consejeros decidieran por unanimidad su celebración. -----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

Las deliberaciones serán conducidas por el Presidente y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

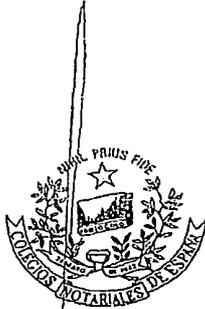


9U7905148

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

11/2009



reunión, si bien la delegación permanente de alguna o todas sus facultades legalmente delegables en uno o varios consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. -----

Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión o en otra posterior. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. -----

ARTÍCULO 12º.- A título enunciativo corresponden a la Administración de la sociedad las siguientes facultades y todo cuanto a ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: -----

a) Ordenar la marcha de la Sociedad y su organización mercantil y comercial, proponer a la Junta cuantos asuntos estime convenientes a los intereses sociales y mantener la correspondencia de la sociedad. -----

b) Acordar las convocatorias de las Juntas Generales y examinar las proposiciones de los socios que hayan de someterse a deliberación. Ejecutar los acuerdos de la Junta General. -----

c) Determinar la colocación de los fondos sociales disponibles; percibir cuantas cantidades correspondan a la sociedad y se le deban, incluso de las administraciones públicas, por cualquier concepto, y pagar las que proceda o se adeuden. -----

d) Nombrar y separar el personal de la Sociedad, con las facultades, atribuciones y cometidos que estime convenientes. -----

e) Gestionar y obtener de cualquier clase de bancos y cajas de ahorros, incluso el de España, y otras entidades financieras, la apertura de cuentas corrientes y de crédito, libretas en cualquiera

de sus modalidades, u otros sistemas presentes o futuros, con cuyos depósitos podrá operar libremente, retirando e ingresando fondos sin límites de cuantía; y para todo ello firmar cheques, pagarés, órdenes, transferencias, instancias, y cuantos documentos fueren necesarios o considere convenientes. -----

Librar, aceptar, endosar, avalar, y en cualquier modo negociar, letras de cambio, cheques y otros documentos de giro y tráfico de mercantil, y protestarlos. -----

Solicitar y obtener préstamos, líneas de descuento de efectos y, en general, créditos bajo cualquier modalidad creada o que se cree, por las cuantías y bajo las cláusulas, estipulaciones o condiciones que libremente fije y pacte, con entidades bancarias, incluso el Banco de España, de crédito y otras, tanto oficiales como privadas, e incluso personas físicas. -----

Afianzar en general y en particular avalar cualquier operación mercantil de terceras personas, físicas o jurídicas, en especial préstamos y créditos y operaciones de descuento de efectos y letras de cambio, de forma personal o solidaria, pudiendo efectuar renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división. ----

f) Ostentar la plena representación de la Sociedad frente a toda clase de personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y, por tanto, ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entes autonómicos, organismos de toda clase de la Administración: Hacienda, Delegaciones de Trabajo, etc., ante Magistraturas de Trabajo y Juzgados y Tribunales de todas clases, Tribunales Económico-Administrativos y Jurados Tributarios, interponiendo toda clase de acciones y recursos, ordinarios o extraordinarios, y defenderse de los que se promueven contra la Sociedad, siguiendo los juicios y trámites en todas sus instancias e incidencias con facultad de desistir, renunciar, transigir y allanarse; intervenir en suspensiones de pagos, quiebras,



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9U7905147

11/2009



concursos de acreedores, quitas y esperas, etc., pudiendo aceptar o impugnar reconocimientos, graduación o prelación de créditos, firmar convenios, aceptar cargos en órganos de administración, intervención o sindicatura, y cobrar lo que corresponda o efectuar condonaciones. Y todo lo anterior, bien personalmente o por medio de Abogados, Procuradores de los Tribunales u otros profesionales que proceda o personas físicas cualquiera, confiriendo a su favor, si fuere preciso o considere conveniente, poderes generales para pleitos, con las facultades propias de este tipo de poderes y las especiales, que el caso requiera. -----

Entablar acciones y realizar válidamente cualesquiera otros actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de los procedimientos judiciales, cualquiera que sea el orden jurisdiccional (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral o militar) ante el que se solicite la tutela judicial, y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio le corresponda. -----

g) Contratar sin ninguna limitación con el Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, Entes Autonómicos, corporaciones de derecho e interés público o particular, concurriendo a subastas, concursos u otros medios de licitación; constituir y retirar depósitos y fianzas, formular ofertas y vincularse a ellas y aceptar y o rechazar las adjudicaciones provisionales o definitivas que se hagan a la Sociedad; ceder o transferir a terceros las adjudicaciones, y subcontratar; percibir las cantidades o importes de las operaciones, en los plazos y condiciones estipulados o contratados, y dar cartas de pago, en su caso. -----

h) Hacer deslindes, amojonamientos, agrupaciones, divisiones y segregaciones de fincas, declaraciones de obra nueva y divisiones en régimen de propiedad horizontal, fijando las cuotas

de participación a las fincas resultantes, y establecer el régimen jurídico o reglamentación de comunidad de propietarios.-----

i) Otorgar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, civiles o mercantiles, de administración o de riguroso dominio, referentes al objeto social e interés de la sociedad; y en tal sentido celebrar cualesquiera compromisos o transacciones; comprar, vender, permutar o por cualquier otro título oneroso adquirir o enajenar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, por el precio, condiciones y garantías que concierte; concertar y otorgar contratos de arrendamiento, con o sin opción de compra, incluso en la modalidad de arrendamiento financiero o leasing, y tanto sobre bienes muebles como inmuebles. -----

j) Constituir y extinguir toda clase de servidumbres y demás derechos reales; constituir, distribuir, aceptar, modificar, adquirir, posponer o cancelar total o parcialmente, hipotecas, prendas, prohibiciones, condiciones o toda clase de limitaciones y garantías, sobre todo tipo de bienes o derechos.-----

k) Constituir toda clase de sociedades mercantiles, realizando aportaciones bien en efectivo o en otros bienes o derechos; suscribir y desembolsar acciones o participaciones, por los importes que libremente fije; nombrar y aceptar cargos, y representarla en las Juntas y reuniones de los órganos, con voz y voto; aceptar o impugnar acuerdos; participar en Sociedades, adquiriendo por cualquier medio y título, acciones o participaciones, y también con aportación tanto de metálico como de otro tipo de bienes, incluso inmuebles, y representarla con la amplitud antes expresada. -----

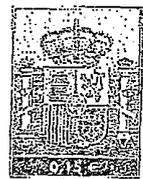
l) Conferir y revocar poderes de todas clases. -----

m) Solicitar, obtener, modificar, renovar y/o revocar el certificado electrónico para el ámbito tributario, en especial el certificado de usuario expedido por la Fabrica Nacional de Moneda

Notaria 32



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



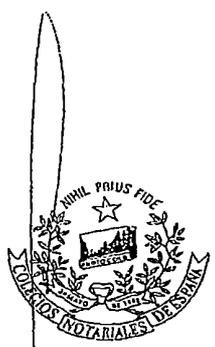
Dra. Gabriela Cadenó

9U7905146

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadenó

11/2009



y Timbre- Real Casa de la Moneda-, para la presentación telemática de declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria y, en general, cualquiera otro certificado o clave electrónicos precisos para el uso de medios telemáticos. -----

ARTÍCULO 13º.- Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social. -----

No podrán ocupar cargos de administración y dirección en la sociedad personas declaradas incompatibles subjetiva u objetivamente en cualquier disposición legal. -----

ARTÍCULO 14º.- El ejercicio social finalizará el día 30 de septiembre de cada año. -----

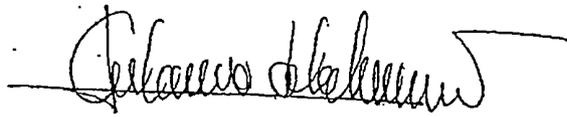
ARTÍCULO 15º.- La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social. -----

ARTÍCULO 16º.- Los socios tendrán derecho al examen de la contabilidad social en los términos que resultan del artículo 86 de la Ley. -----

ARTÍCULO 17º.- Disuelta la sociedad por las causas legalmente previstas, se abrirá el período de liquidación, cesando en su cargo los administradores, quienes, a salvo que otro acuerdo adopte la Junta General, quedarán convertidos en liquidadores. ---

ARTÍCULO 18º.- En todo lo no previsto en estos estatutos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/95 de 23 de marzo, y

demás disposiciones aplicables.-----

A stylized handwritten signature consisting of several loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature that appears to read "Gonzalo..." followed by a horizontal line.

Vertical text on the right margin, including a page number "63" and other illegible markings.

Notaria 32
Dra. Gabriela Cader
9U7905145
Una Gabriela Cader

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



11/2009

BBVA

Cantón Pequeño 18-21
13003 A Coruña

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 2688, Folio 1, Hoja B1-17-A, Inscripción 1035 - C.I.F. A-48265169

D/Dña Julio Cabarcos Peteira
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 6205

Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 6205 - 14 - 0201501198 a nombre de PROCAMPUS MADRID, S.L. se ha Ingresado el importe de 3,000 euros, con fecha 19-05-2010, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de INVERSIONES FRIEIRA, S.L.

En A Coruña, a 19 de Mayo de 2010

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder



BBVA

Cantón Pequeño 18-21
15003 A Coruña

D/Dña Julio Cabarcos Peteira
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 6205

Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 6205 - 14 - 0201501198 a nombre de PROCAMPUS MADRID, S.L. se ha ingresado el importe de 10 euros, con fecha 19-05-2010, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES, S.L.

En A Coruña, a 19 de Mayo de 2010

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9U7905144

11/2009

VENEN NUMERO



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

Localizador R.M.C.: INC-10062328-INR-21602007

CERTIFICACIÓN NO. 10062328

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL,
en solicitud presentada al Diario con fecha 21/04/2010, asiento 10063092,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

PROCAMPUS MADRID, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiuno de Abril de Dos Mil Diez.

EL REGISTRADOR,

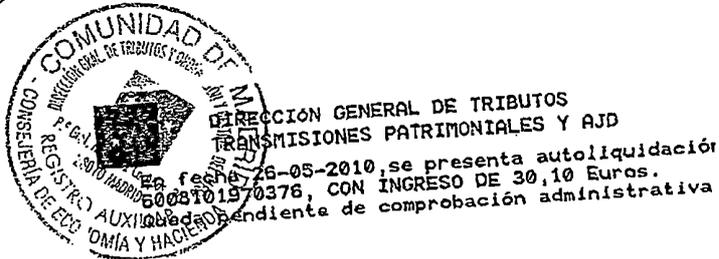
La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil

ES PRIMERA COPIA de su original con el que concuerda y en donde queda anotada. La expido para PROCAMPUS MADRID S.L., en trece folios de la serie 9U. números el del presente y los doce siguientes correlativos. En A CORUÑA, a diecinueve de mayo de dos mil diez; DOY FE. -----



Bases: 3.010
Números: 2,4,7,6
Derechos: 226,03





REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el Libro de Comercio

Tomo : 27.774 Folio : 191 Sección : 8 Hoja : M-500513
Inscripción : 1

DOCUMENTO
PRESENTADO

2010/
67.619,0

DIARIO

2.107

ASIENTO

245

Entidad: PROCAMPUS MADRID SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE INSCRIBE el Artículo 12º de los Estatutos Sociales, de conformidad con el Artículo 185-6 del Reglamento del Registro Mercantil. Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.



Madrid, 04 de JUNIO de 2010.

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

HNOS S/M: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS
*****232,76

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 20/02/2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lora
QUITO, ECUADOR

CIF: B-8145856

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DEL ABOGADO KLEVER CHILA MANZABA, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION CUATROCIENTOS TREINTA DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROCAMPUS MADRID SL.; TODO LO CUAL CONSTA EN DIECISEIS FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

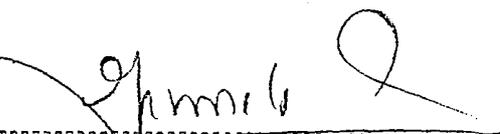
Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROCAMPUS MADRID SL.** Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte (20) de febrero año dos mil quince.-

In Notaria

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
INVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ...
FOJA(S) UTIL(ES) ...

26 FEB. 2015

QUITO,


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA



Fecha Emisión: 05/01/2011 01:24 p.m. 199° y 151°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez realizada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



Republica Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autonomo de Registros y Notarías
Notaria Publica Octava Municipio Baruta

DUPLICADO

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

MRS 182.00 MNC 0.00 MNT 182.00
0420-000-010 EN- Número Planilla: 079-00000045



Nro.: Tomo: F. Otorgamiento: / /

6-11
11-11
11-11

Número Control: 488-0000-0000

Tipo de Acto:	Monto Bs.
AUTENTICACION	182,00
TRASLADO	0,00
TRANSPORTE	0,00
Nombre y Apellido Solicitante FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA	
C.I./RIF/Pasaporte Solicitante V-5015357	
Nombres y Apellidos Depositante Francisco Nunes	
C.I./RIF/Pasaporte Depositante 12.748.515	
Firma del Solicitante	
Monto en Letras CIENTO OCHENTA Y DOS	

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobacion	Monto Bs.
Monto Efectivo		
Cheque Gerencia del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
MONTO TOTAL		182,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

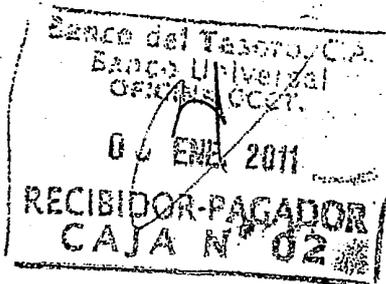
FUNCIONARIO EMISOR MERCEDES APONTE V-11855373 ESCRIBIENTE I	FUNCIONARIO RECEPTOR Mercedes Aponte V-11855373	FUNCIONARIO REVISOR Mary Clory Zambrano V-17491566 Jefe de Servicios	REGISTRADOR/NOTARIO GISELLE MARIANA CARRILLO CARRILLO V-5784380 Notaria
---	--	--	---

Sello de la Oficina

BANCOS RECAUDADORES

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACÁS.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA
PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA.
CHUAO, trece (13) de enero de dos mil

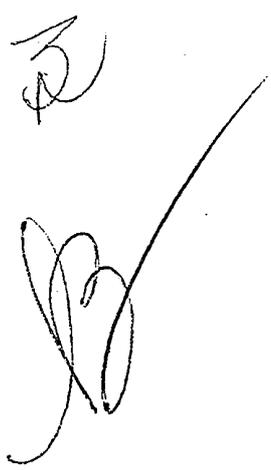
Once (2011). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el Abogado **ALEID VELASQUEZ L.** Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° **66.879** fue presentado para su Autenticación y devolución según Planilla N° **126877** de fecha **06-01-11**. Presente su Otorgante dijo llamarse: **FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA** mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad **Venezolana**, de estado civil **CASADO**, titular de la Cédula de Identidad, **V-5.015.357**, Leídole y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario, el Otorgante expuso: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO."** La Notario, en tal virtud, lo declara Autenticado en presencia de Los Testigos: **BLANCA VETENCOURT E IRENE BRAVO**, venezolanas, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad Nos. **V-14.799.835** y **V-10.633.540**, respectivamente, quedando anotado bajo el N° **47** Tomo **01** de los Libros de Autenticaciones llevados por ésta Notaría. La notario que suscribe tuvo a su vista: Documento Constitutivo-Estatutario de la Sociedad Mercantil: **A) VETRA VENEZUELA, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, y Estado Miranda bajo el N° **37**, tomo **922-A**, en fecha **10/06/2004**. Se le dio estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79, Numeral 2°, de la Ley de Registro Público y del Notariado.

NOTARIO PÚBLICO

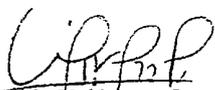
LOS OTORGANTES

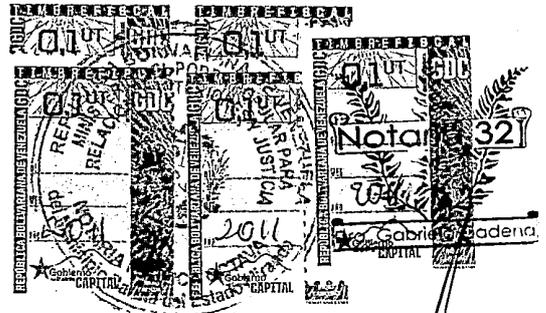

Giselle M. Carrillo C.
Notario Público Titular de
Notaria Pública Octava del
Municipio Baruta





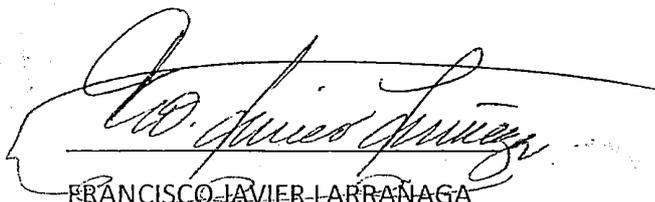



Aleida Velásquez L.
Inpreabogado N°.66.879

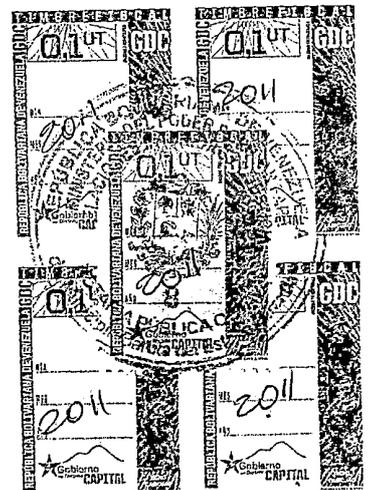


Yo, FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad N°.V- 5.015.357, domiciliado en la ciudad de Caracas, Venezuela, por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía **VETRA VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 10 de junio de 2004, bajo el N°.37, Tomo 922 A., al que en adelante se la podrá denominar simplemente "**MANDANTE**"; y, en forma libre y voluntaria nombra como apoderado especial por el presente documento a JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad No. 1708067267, a quien en adelante se le podrá denominar individualmente **MANDATARIO** como Apoderado Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la **MANDANTE** actúe en la Reuniones de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **VETRAECUADOR, S.A.** requeridas para la efectiva adquisición de la participación que la sucursal denominada Petrotesting Colombia S.A. Sucursal Ecuador tiene el en Consorcio Energético Gran Colombia. Este poder se le confiere por el plazo necesario para el fiel cumplimiento del mismo.-----

A la fecha de su presentación.



FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA
CI N°.V- 5.015.357
VETRA VENEZUELA C.A.



Gasceta
MFCR
Acto de Matrimonio

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 5.015.357 MF048
Hugo Cabezas
Director

APELLIDOS LARRAÑAGA-VAZQUEZ
NOMBRES FRANCISCO JAVIER

[Firma]

04-05-49 CASADO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

30-05-05 05-2015
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ... *C. 27.20* FOJA(S) UTIL(ES).

26 FEB. 2015
QUITO,

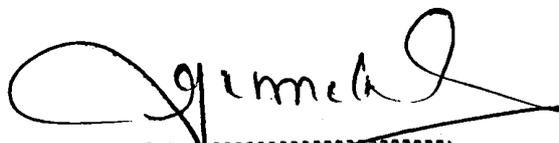
[Firma]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lora
QUITO, ECUADOR

PROVISIONAL

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADA POR JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA VETRAECUADOR S.A., EN LIQUIDACION-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**


.....
GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

